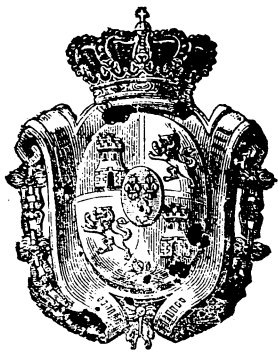


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En las Provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	410
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Estado me dice con esta fecha lo que copio. = La Reina se ha dignado expedir con esta fecha el decreto siguiente:

En atención á las razones que me han hecho presentes D. Francisco Serrano y D. Joaquin de Frias para hacer dimision de los ministerios de la Guerra y de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, que respectivamente desempeñan, he venido en admitírsela, quedando muy satisfecha del celo, lealtad y patriotismo de que en aquellos cargos han dado relevantes pruebas.

Lo que de órden de S. M. digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1843. = Antonio Gallego. = Sr. ....

Excmo. Sr.: S. M. la Reina se ha servido expedir el decreto siguiente:

Usando de la prerogativa que me señala el art. 47 de la Constitucion, he venido en nombrar Ministro de Estado en propiedad y Notario mayor interino de los reinos á D. Luis Gonzalez Bravo, Diputado á Cortes por la provincia de Jaen y Vicepresidente del Congreso.

Dado en Palacio á 1.º de Diciembre de 1843. = Está rubricado de la Real mano.

De órden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1843. = Antonio Gallego. = Sr. ....

El Sr. Ministro de Estado me dice con esta fecha lo que sigue. = La Reina se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

Conviniendo al mejor servicio que no sufra la menor paralización el curso de los negocios peculiares del ministerio de la Guerra, he venido en habilitar para el despacho del referido ministerio al subsecretario del mismo el mariscal de campo D. Antonio Gallego y Valcárcel.

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1843. = Antonio Gallego. = Sr. capitan general de.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Estado me dice con esta fecha lo que sigue. = La Reina se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

Atendiendo á lo que me han hecho presente D. Claudio Anton de Luzuriaga, Ministro de Gracia y Justicia; Don Jacinto Félix Domenech, Ministro de la Gobernacion de la Península, y D. Manuel Cantero, Ministro de Hacienda, he venido en admitirles la dimision que han hecho de sus respectivos cargos.

Lo que de órden de S. M. digo á V. E. para su conocimiento y efectos

correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1843. = Antonio Gallego. = Sr. ....

D. Luis Gonzalez Bravo, Ministro de Estado y Notario mayor de los reinos &c.

Certifico y doy fe: Que habiendo sido citado de órden de la Reina nuestra Señora para presentarme en este dia en la Real cámara, y admitido en ella ante la Real Persona á las once y media de la mañana, se presentaron conmigo, citadas tambien de órden de la Reina, las personas siguientes: D. Mauricio Carlos de Onís, Presidente del Senado; el duque de Rivas y el conde de Ezpeleta, Vicepresidentes del mismo cuerpo colegislador; D. Salvador Calvet, D. Miguel Golfanguer, el marques de Peñafloreda y el marques de San Felices, Secretarios del Senado; D. Pedro José Pidal, Presidente del Congreso de Diputados; D. Andres Alcon, D. Manuel Mazarredo y D. Javier de Quinto, Vicepresidentes del mismo; D. Mariano Roca de Togores, Don Cindido Manuel de Nocedal, D. Agustín Salido y D. José de Posada, Secretarios del Congreso; D. Ramon Macia de Lleopart, Presidente del supremo tribunal de Justicia; D. Francisco Ferraz, Presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina; el duque de Frias, Presidente de la junta consultiva del ministerio de Estado; el duque de Castroterreño, decano de la diputacion de la grandeza de España y presidente de la junta consultiva de Guerra; Don Francisco Serrano Dominguez, teniente general de los ejércitos nacionales; D. Ramon María Narvaez, capitan general del primer distrito militar; Don José María Nocedal, decano de la diputacion de esta provincia; D. Manuel Larrain, alcalde primero constitucional de Madrid; el duque de Híjar, sumiller de Corps; el conde de Santa Co'oma, mayordomo mayor de S. M.; el marques de Malpica, su caballero mayor; el marques de San Adrian, gentilhombre de cámara, de guardia; el duque de Zaragoza, jefe comandante de guardias alabarderos; el marques de Palacios, mayordomo de semana, de guardia; D. Domingo Dulce, gentilhombre con entrada, de guardia; la marquesa de Santa Cruz, camarera mayor de S. M.; D. Juan José Bonel y Orbe, patriarca de las Indias, y D. Félix Luis de Quintana, secretario de S. M. con ejercicio de decretos y canciller del ministerio de Gracia y Justicia; y á presencia de mí el infrascrito Notario mayor interino de los reinos y de todas las personas arriba nombradas hizo S. M. la solemne declaracion que á la letra sigue:

"En la noche del 23 del mes próximo pasado se me presentó Olózaga, y me propuso firmase el decreto de disolucion de las Cortes. Yo respondí que no queria firmarlo, teniendo para ello entre otras razones la de que estas Cortes me habian declarado mayor de edad. Insistió Olózaga: Yo me resistí de nuevo á firmar el citado decreto. Me levanté dirigiéndome á la puerta que está á la izquierda de mi mesa de despacho: Olózaga se interpuso, y echó el cerrojo á esta puerta. Me dirigí á la que está enfrente, y tambien Olózaga se interpuso, y echó el cerrojo de esta puerta. Me agarró del vestido y me obligó á sentarme. Me agarró la mano hasta obligarme á rubricar.

En seguida Olózaga se fue, y Yo me retiré á mi aposento."

Hecha lectura por mí el infrascrito de la precedente manifestacion; S. M. se dignó añadir lo siguiente:

"Antes de marcharse Olózaga me preguntó si le daba mi palabra de no decir á nadie lo ocurrido; y Yo le respondí que no se lo prometia."

Acto continuó invitó S. M. á que entrasen en su despacho todas los presentes y examinaran el lugar en que sucedió lo que acababa de referirles: así se hizo en efecto entrando todos en el Real gabinete.

En seguida puse la declaracion en las Reales manos de S. M., quien asegurando que aquella era su verdadera y libre voluntad, la firmó y rubricó á presencia de los mencionados testigos, despues de haber yo preguntado á los presentes si se habian enterado de su contenido; y habiendo respondido todos que sí estaban enterados, con lo cual se dió por finalizado aquel acto, mandando S. M. que se retirasen los presentes y que se depositase esta su Real declaracion en la secretaría del ministerio de mi cargo, donde queda archivada.

Y para que en todo tiempo conste y produzca los efectos á que haya lugar, doy el presente testimonio en Madrid á 1.º de Diciembre de 1843.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 1.º de Diciembre de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ONIS.

Se abre á la una y media, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Se lee y el Senado queda enterado de un decreto, por el cual S. M. la Reina se ha servido nombrar Ministro de Estado en propiedad y notario mayor del reino á D. Luis Gonzalez Bravo.

Pasa á la comision de Peticiones una exposicion de la diputacion provincial de Pontevedra solicitando no se apruebe el contrato de 400 millones celebrado por el Sr. Salamanca por ser mayores los perjuicios que las ventajas que de él ha de reportar la nacion.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de Actas.

Sin discusion se aprueba un dictamen de la comision proponiendo la aprobacion del acta de segundas elecciones de la provincia de Teruel, y se admite como Senador por dicha provincia al Sr. Romero Domingo.

Dictamen sobre el reemplazo de 250 hombres.

La comision opina se apruebe en los mismos términos que lo fue por el Congreso.

El Sr. FUENTEHERRERO: Desearia que los señores de la comision me diesen si esta quinta se ha efectuado bajo las mismas bases que la verificada en Setiembre de 1841.

El Sr. MATA VIGIL: La comision manifiesta á S. S. que lo está bajo las mismas bases.

El Sr. FUENTEHERRERO: En ese caso me voy en la precision de hacer algunas observaciones, pues se trata de una contribucion de sangre, la cual es necesario se reparta con toda la igualdad y justicia posible. Esto, señores, no ha sucedido ni en esta quinta ni en las anteriores, pues se han practicado sin tener los correspondientes datos, y así es que hay provincia en Castilla á la cual se han señalado 100 hombres mas de los que debian corresponderla; y esto no habria tenido lugar si al hacerse el reparto se hubieran tenido presentes las bases que rigen para la eleccion de Diputados á Cortes, con las cuales nunca hubiera llegado el caso de que una provincia como la de Albacete, por ejemplo, que tiene cuatro Diputados, haya dado 400 hombres menos de cupo que otra que tiene igual número de representantes. Desearia por lo tanto que la comision se hiciese cargo de estas razones, que son en mi concepto de gran importancia.

Desearia por lo tanto que la comision se hiciese cargo de estas razones, que son en mi concepto de gran importancia.

El Sr. MATA VIGIL: La comision reconoce que no puede haber contribucion mas odiosa que la de sangre, y por lo mismo debe haber el mayor cuidado y exactitud en su distribucion. Lo que principalmente se ha de procurar es que se ejecute con igualdad en todas las provincias, lo cual no se ha hecho hasta ahora, pues hay varias provincias en Cataluña, como son Barcelona, Lérida y Girona, en las que en lugar de dar soldados se contribuía con ocho onzas de oro por cada uno; pero sin que hasta el dia haya entrado cantidad alguna en el tesoro por este concepto.

Por lo que respecta á lo expuesto por el Sr. Fuenteherrero, la comision y el Gobierno han tenido presentes las dificultades que habria para que por ahora se hiciese el reparto con arreglo á las bases indicadas por S. S., y tambien que la quinta se halla ya ejecutada en casi todas las provincias, y que por lo tanto no pueden ya remediarse los males que en su reparto haya habido, siendo por otra parte una necesidad urgentísima el reemplazar las grandes bajas que el ejército ha padecido por las últimas circunstancias.

El Sr. ALGORISIA: Abundo en las mismas ideas que el Sr. Fuenteherrero, y creo que el unico modo de remediar y reparar las desigualdades que ha habido en el reparto de esta y las anteriores quintas seria que á las provincias que han dado mayor número de hombres que el que efectivamente debían corresponderlas; se las tomase en cuenta este sacrificio para otra vez que el reparto se verifique con arreglo á un censo de poblacion que sea mas exacto que el que ahora tenemos.

Con respecto á las provincias de Cataluña creo ha padecido una equivocacion el Sr. Mata Vigil, pues en la de Tarragona y en muchos puntos de la de Barcelona se ha hecho la quinta y lo mismo sucede en todo el principado.

El Sr. ONDOVILLA: Laudables son los deseos de los señores que me han precedido en el uso de la palabra para que se remediase los abusos que ha habido en las quintas ejecutadas hasta hoy, abusos que en unas partes han consistido en no haberse llevado á efecto la quinta, y en otras en haber contribuido con menor número de hombres del que debía corresponderlas; mas es necesario, señores, tener presente que es de todo punto imposible pasar á los pueblos de los perjuicios que hayan podido sufrir, y esto sería una cosa de nunca acabar; y así lo unico que delemos esperar es que se forme la nueva estadística, y en lo sucesivo se arregle el Gobierno á ella en un todo.

No habiendo ningun otro Sr. Senador que tuviese pedida la palabra, se acuerda haber lugar á votar por artículos, y sin discusion son aprobados los dos de que consta el proyecto.

En seguida se procede á la votacion nominal definitiva de este proyecto, y queda aprobado por unanimidad, siendo 74 los Sres. votantes.

Se leen y el Senado queda enterado de dos decretos, por los cuales S. M. la Reina ha tenido á bien admitir la dimision que de sus respectivos ministerios han hecho los Sres. Luzuriaga, Domenech, Cantero, Serrano y Frias.

El Sr. conde de EZPELETA: Cuando se presentó ayer una proposicion de mensaje, manifesté que seria mas conveniente se aplazase su discusion para el dia de hoy, porque tal vez hoy podriamos tener algunos mas datos y conocimientos; y el Sr. Figueras, que fue uno de sus autores, tuvo á bien acceder á este deseo que yo indiqué. En la sesion de ayer hubiera dicho algunas palabras sobre la reunion habida en palacio, y á la que tuve el honor de asistir, á no haber sido tan avanzada la hora, y si no hubiera creido que hoy podria manifestar algunas cosas mas que los Sres. Senadores debian tener presentes, con tanto mayor motivo, cuanto que algunos señores me han manifestado el deseo de estar enterados de aquellos hechos sobre que yo podia dar algunas explicaciones.

Han pasado cosas importantes, cuya gravedad reclama que se sepan de un modo oficial, y digo oficial, porque me parece que es bastante que un Senador que las ha presenciado les refiera tal como ellas pasaron; cosas importantes, señores, que conviene sean juzgadas por todos. Así pues....

El Sr. FUENTEHERRERO: Pide la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué, Sr. Fuenteherrero?

El Sr. FUENTEHERRERO: Pido la palabra, señor Presidente, y creo que es de alguna urgencia, porque el Sr. Senador que está hablando va á comunicar al Senado una noticia de gravísima importancia, de la mas grave importancia que quizás se haya conocido jamas. Cuando yo veo, señores, que hay un Ministro, extraño mucho que no sea por este conducto por quien se comunique al Senado un acta de tanta importancia como la de que va á ocuparse el Sr. Ezpeleta. Por eso pido al Sr. Presidente que antes....

El Sr. conde de EZPELETA: Reclamo el órden, Sr. Presidente, y el uso de la palabra en que estaba.

El Sr. FUENTEHERRERO: Yo no he hecho uso de ella hasta que me la ha concedido el Sr. Presidente.

El Sr. conde de EZPELETA: Siento que el señor de Fuenteherrero se haya erigido en profeta, suponiendo que he ido á hablar de una cosa de que no me ocuparé. Por eso creo que podia S. S. tener mas calma